

## SALA GUADALAJARA

Sesión pública  
Jueves, 09 de noviembre de 2023

Asuntos listados (1 JDC y 2 JRC) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-84/2023	Dato protegido	A fin de impugnar la falta de notificación personal de constancias y actuaciones relacionadas con el Recurso de Revisión REV-007/2020, atribuidas al Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y el acuerdo del Tribunal Electoral de la referida entidad que tuvo por cumplida la sentencia dictada en el juicio local JDC-003/2023 y su correspondiente notificación.	Elecciones por usos y costumbres	<b>REVOCÓ</b> el acuerdo impugnado, al considerar parcialmente fundado el señalamiento de la parte actora relativo a la notificación por estrados del acto impugnado, pues si bien en el escrito de presentación del medio de impugnación, no señalaron domicilio físico para recibir notificaciones, el Tribunal responsable debió considerar que al tratarse de promoventes que se ostentaron como representantes de una comunidad indígena, se requería un tratamiento diverso, en cuanto a las cargas procesales, con los ajustes razonables para garantizar que tuvieran conocimiento del acto impugnado. Consideró fundado lo relativo a la omisión de la responsable de verificar en el acuerdo impugnado la correcta notificación que ordenó en la sentencia, pues debió llevar a cabo una revisión minuciosa de tal notificación realizada por el Consejo General del Instituto local, no solo del lugar en que se practicó, sino también si cumplía con lo estipulado en la normativa electoral local.
2.	SG-JRC-43/2023	MORENA	La sentencia dictada en el expediente RA-SP-12/2023, que, entre otra cuestión confirmó, el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora mediante el cual emitió los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 de dicha entidad.	Lineamientos	<b>CONFIRMÓ</b> la sentencia impugnada, al determinar infundado el agravio relativo a que el Tribunal local sí fue exhaustivo y realizó una adecuada interpretación del artículo 8 de los lineamientos de paridad, pues tal disposición no duplica el cumplimiento al principio de paridad de género, ya que la postulación paritaria tanto en lo individual como en colectivo es el medio para garantizar el mandato de paridad. Por otra parte, consideró inoperantes los agravios, pues la parte actora, omitió controvertir las razones y fundamentos en los cuales el Tribunal local basó su decisión, pues se limitó a reiterar los agravios expuestos en la instancia local; y únicamente solicitó a la Sala Regional realizar una interpretación conforme del artículo 8 de los lineamientos de paridad, sin especificar cuáles preceptos serían

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					la base para interpretar de manera diversa a como lo hizo el Tribunal local, por tanto, la respuesta de la autoridad responsable debe seguir rigiendo.
3.	SG-JRC-44/2023	HAGAMOS	El acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictado en el expediente RAP-006/2023, que entre otras cuestiones, determinó no abrir el incidente de incumplimiento de la sentencia, relacionado con la ministración de financiamiento público del partido político HAGAMOS respecto del mes de diciembre de 2022.	Financiamiento	<b>DESECHÓ</b> el medio de impugnación, derivado de un cambio de situación jurídica que dejó sin materia la controversia, al haberse aperturado el incidente de incumplimiento de sentencia, con lo que quedó satisfecha la pretensión de la parte actora.